



Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena

Informe de Denuncia
Centro de Cultivo de Salmones Isla Juan
(Código de Centro 120169)

Nombre de Funcionarios Participantes en la Fiscalización	Cargo	Firma
Francisco Calderón	Profesional Gestión Ambiental	
Yovanna Pizarro	Profesional Acuicultura	

Funcionario redactor del informe	Cargo	Firma
Francisco Calderón	Profesional Gestión Ambiental	

TIPIFICACIÓN		
N° 1	Superar el nivel de producción aprobado por RCA	Art. N°15 D.S. 320/2001

Resumen de la actividad de fiscalización.

La fiscalización es comprendida como un proceso continuo y articulado que incluye desde la gestión de la norma hasta la penalización de los incumplimientos detectados y que está orientada a influir sobre el comportamiento sectorial de manera que éste sea compatible con la sustentabilidad de las actividades pesqueras y de acuicultura.

El presente documento da cuenta de la actividad de fiscalización documental realizada al Centro de Cultivo de Salmónidos (en adelante, CCS) Isla Juan (Código de centro N°120169), efectuada durante el mes de abril de 2022 por los funcionarios Francisco Calderón y Yovanna Pizarro, ambos fiscalizadores pertenecientes al departamento del área de Acuicultura de la Dirección Regional de Magallanes del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, a través del presente informe se da cuenta de los hechos constitutivos de infracción detectados por este Servicio que serían de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 3 y 35 letra a) de la Ley Orgánica de dicha repartición pública (en adelante, LO-SMA) en atención a una posible vulneración de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental que le son aplicable al proyecto fiscalizado, según se detallará en el título IV de este informe.

La revisión documental efectuada se enmarca en el procedimiento para verificación del cumplimiento del número y biomasa autorizada a cultivar en salmones del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura (DGPFA), en razón de las competencias que le son propias a este Servicio en atención de sus funciones de fiscalización del cumplimiento de las normas pesqueras y de acuicultura.

En relación con el detalle de la fiscalización efectuada, esta tuvo por objeto verificar lo siguiente:

- La producción total del centro de cultivo en el último ciclo productivo.
- Mortalidad producida durante el último ciclo productivo.

I. Antecedentes Generales.

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:

Centro de Engorda de Salmones (CES) Seno Skyring, al Este de Punta del Bajo, Isla Juan, Comuna de Río Verde, código de centro 120169.

Ubicación:

Las instalaciones se ubican en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Provincia de Magallanes y comuna de Río Verde, a 103Km (55,8Kn) al noroeste de Punta Arenas.

Consideraciones Respecto a la Ubicación:

El centro de cultivo se encuentra fuera de un área protegida.



Figura 1. Ubicación centro de cultivo de salmones Isla Juan (120169).

Código de Centro según Registro Nacional de Acuicultura:

(RNA) N° 120169

Pertenciente a la Agrupación de Concesiones de Salmonídeos:

(A.C.S.) 49A

Resoluciones de Calificación Ambiental Asociadas:

- Resolución Exenta N°175 con fecha 17 de junio de 2014, que Califica Ambientalmente el proyecto " Centro de Engorda de salmonídeos "Seno Skyring, Isla Juan- Punta de Bajo N° Pert 212121012" de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Resoluciones Sectoriales Asociadas:

- Res. Marina 981 del 30 de marzo de 2015, otorga Concesión.
- Resolución Exenta N° 1449 del 26 de junio de 2009, que "establece medidas de manejo sanitarias por área".

Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada (Titular conforme la RCA):

Trusal S.A.

RUT o RUN:
96.566.740-7

Operador del Centro de Cultivo (Empresa que en los hechos se encuentra operando el CCS):
Cermaq Chile S.A.

RUT o RUN:
79.748.980-4

Domicilio Titular:
Ignacio Carrera Pinto N°1072, Punta Arenas

Identificación del Representante Legal:
Jaime Varas Vega

RUT o RUN:
15.323.761-1

Domicilio Representante Legal:
Ignacio Carrera Pinto N°1072, Punta Arenas

II. Aspectos Relativos a la Ejecución de la Actividad de Fiscalización.

Fiscalizador encargado de la actividad: Francisco Calderón González

Órgano: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Funcionarios participantes:

- 1) Nombre: Francisco Javier Calderón González
Domicilio: 21 de Mayo 1970, Punta Arenas
Rut: 12.455.606-6
Institución a la que pertenece: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Unidad/División Responsable (si procede): Programa Gestión ambiental
Cargo: Profesional
- 2) Nombre: Yovanna Pizarro Vergara
Domicilio: 21 de Mayo 1970, Punta Arenas
Rut: 14.557.252-5
Institución a la que pertenece: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Unidad/División Responsable (si procede): Área de Acuicultura
Cargo: Profesional

III. Hecho constitutivo de infracción constatado.

Número de hecho Constatado: 1 Estación No Aplica

Sobreproducción respecto de lo permitido por la Resolución de Calificación Ambiental N°123/2012

De acuerdo con los datos aportados oficialmente a este Servicio por los agentes involucrados en el ciclo productivo 2018 – 2020, se ingresaron 1.100.000 unidades de salmón del Atlántico (*Salmo salar*), llegando a término de ciclo 1.031.157 peces, equivalentes a 5.994.191Kg (5.994 Toneladas), con una mortalidad acumulada de 79.787 peces, equivalentes a 297.326Kg (297 Toneladas), por lo que la producción total de este centro de cultivo en el ciclo productivo analizado fue de 6.291.517Kg (6.292 Toneladas).

En la actualidad el centro de cultivo se encuentra ejecutando un nuevo ciclo de cultivo desde junio de 2021.

A) Fuentes de información:

Para el análisis de la producción se contó con los siguientes antecedentes, todos aportados por el titular:

- i. Movimientos ejecutados según información en posesión del Servicio. (SIFA)
 - a. Reportes semanales de mortalidad informados por el titular por unidad de cultivo.
 - b. Certificados de Autorización de Movimientos (CAM) emitidos por el Servicio a requerimiento del Titular.

Se debe aclarar que el centro de cultivo no cuenta aún con el saldo de peces regularizado, sin embargo, los valores declarados por el titular son utilizados para determinar la evolución del ciclo de cultivo (número y biomasa) y para determinar la producción total de la mortalidad, valor que debe ser considerado como excedente del ciclo de cultivo y considerado para el cálculo de producción total de éste.

- ii. Información declarada por la Planta de Proceso.

Este valor corresponde al abastecimiento efectivo declarado por las plantas de proceso de los peces provenientes de los centros de cultivo, el que no necesita ser ajustado, por lo que será considerado para determinar el valor total de producción.

i. Movimientos ejecutados según información en poder del Servicio (SIFA).

De acuerdo a la información entregada por el titular del proyecto en la plataforma institucional desarrollada para tal efecto, Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura, en adelante SIFA, en el centro de cultivo se ingresaron 1.100.000 (siembra a doble densidad con posterior desdoble de las jaulas 101, 102, 103 y 104, Anexo 6), iniciando el ciclo productivo la Semana 30 (23-JUL-2018 al 29-JUL-2018), y finalizando en la Semana 26 (22-JUN-2020 al 28-JUN-2020), valores que se presentan resumidos en la Tabla 1, en tanto que los valores semanales de existencia por unidad de cultivo se encuentran disponibles en el Anexo 1 y Anexo 4.

La cosecha total en el ciclo productivo fue de 995.569 peces, iniciando la cosecha Semana 11 (9-MAR-2020 al 15-MAR-2020) y finalizando la Semana 26 (22-JUN-2020 al 28-JUN-2020). Los valores por unidad de cultivo y semana se encuentran disponibles en el Anexo 2.

La mortalidad generada en este ciclo productivo sumó 79.787 peces (7.26%) y generó una biomasa de 297.326Kg, lo que se puede ver en la Tabla 1 y Figura 2 para cada unidad de cultivo, en tanto que los valores semanales se encuentran disponibles en el Anexo 3.

Si se considera el peso promedio informado por CAM, a través de la Plataforma SIFA, el número total de peces cosechados equivalen a 5.995.979Kg de biomasa (5.995.979 Toneladas) (Anexo 2). Al sumarle la biomasa de la mortalidad acumulada la producción total del centro de cultivo por SIFA asciende a 6.293.305Kg (6.293 toneladas), lo que supera en 1.093 Toneladas la producción máxima autorizada de 5.200 toneladas (21,03%) (Tabla 2).

Tabla 1. Ingresos y egresos registrados en el centro de cultivo Isla Juan (RNA 120169) durante el ciclo productivo 2018-2020 según información SIFA (NO Incluye ingresos por diferencia y egresos por regularización de cierre de ciclo).

Unidad de Cultivo	N° de peces ingresados	Mortalidad		Cosecha CAM		Producción Total SIFA	
		Número de peces	Biomasa (Kg)	Número de peces	Biomasa (Kg)	Número de peces	Biomasa (Ton)
101	220.000	5.801	15.312,49	99.800	604.588	105.601	619.901
102	220.000	12.019	52.289,02	95.998	557.336	108.017	609.625
103	220.000	11.100	16.225,24	100.356	513.117	111.456	529.343
104	220.000	8.586	33.676,45	95.345	684.514	103.931	718.190
105	110.000	8.639	39.333,83	99.830	676.947	108.469	716.281
106	110.000	6.756	25.817,21	99.271	505.242	106.027	531.059
107		5.543	22.818,22	103.610	562.101	109.153	584.920
108		6.225	28.553,18	102.927	712.377	109.152	740.930
109		10.675	47.112,58	93.664	651.312	104.339	698.425
110		4.443	16.187,63	104.768	528.444	109.211	544.632
Total	1.100.000	79.787	297.325,85	995.569	5.995.979	1.075.356	6.293.305

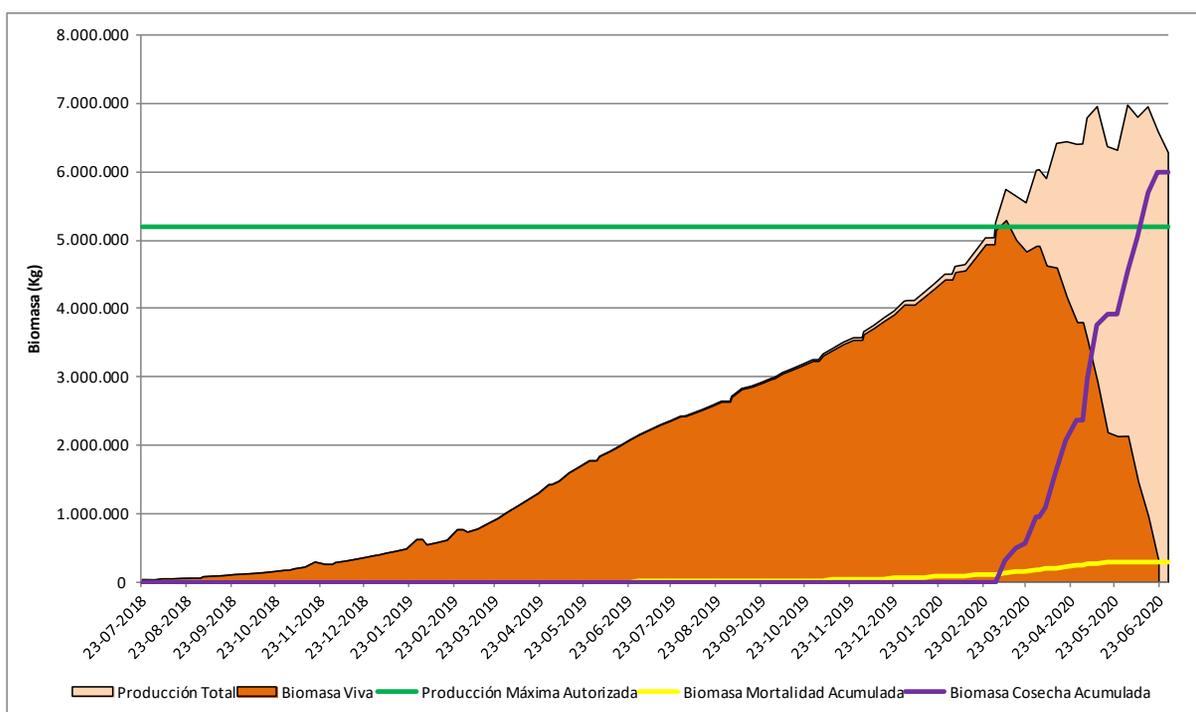


Figura 2. Biomasa declarada en el centro de cultivo Isla Juan (120169), durante el ciclo productivo 2018-2020.

Tabla 2. Producción en el centro de cultivo Isla Juan (120169) durante el ciclo 2018-2020 de acuerdo con la información entregada por el titular a través de plataforma SIFA.

Período	Biomasa Total (Kg)	Período	Biomasa Total (Kg)	Período	Biomasa Total (Kg)
Semana 30 (23-JUL-2018 al 29-JUL-2018)	38.963	Semana 11 (11-MAR-2019 al 17-MAR-2019)	780.517	Semana 45 (4-NOV-2019 al 10-NOV-2019)	3.343.923
Semana 31-A (30-JUL-2018 al 31-JUL-2018)	37.216	Semana 12 (18-MAR-2019 al 24-MAR-2019)	859.376	Semana 46 (11-NOV-2019 al 17-NOV-2019)	3.429.487
Semana 31-B (1-AGO-2018 al 5-AGO-2018)	37.224	Semana 13 (25-MAR-2019 al 31-MAR-2019)	935.991	Semana 47 (18-NOV-2019 al 24-NOV-2019)	3.516.287
Semana 32 (6-AGO-2018 al 12-AGO-2018)	51.279	Semana 14 (1-ABR-2019 al 7-ABR-2019)	1.034.145	Semana 48-A (25-NOV-2019 al 30-NOV-2019)	3.581.957
Semana 33 (13-AGO-2018 al 19-AGO-2018)	51.334	Semana 15 (8-ABR-2019 al 14-ABR-2019)	1.122.855	Semana 48-B (1-DIC-2019 al 1-DIC-2019)	3.582.767
Semana 34 (20-AGO-2018 al 26-AGO-2018)	57.345	Semana 16 (15-ABR-2019 al 21-ABR-2019)	1.215.375	Semana 49 (2-DIC-2019 al 8-DIC-2019)	3.670.107
Semana 35-A (27-AGO-2018 al 31-AGO-2018)	59.560	Semana 17 (22-ABR-2019 al 28-ABR-2019)	1.307.046	Semana 50 (9-DIC-2019 al 15-DIC-2019)	3.763.575
Semana 35-B (1-SEP-2018 al 2-SEP-2018)	59.576	Semana 18-A (29-ABR-2019 al 30-ABR-2019)	1.431.563	Semana 51 (16-DIC-2019 al 22-DIC-2019)	3.873.932
Semana 36 (3-SEP-2018 al 9-SEP-2018)	82.252	Semana 18-B (1-MAY-2019 al 5-MAY-2019)	1.431.787	Semana 52 (23-DIC-2019 al 29-DIC-2019)	3.973.772
Semana 37 (10-SEP-2018 al 16-SEP-2018)	90.726	Semana 19 (6-MAY-2019 al 12-MAY-2019)	1.480.805	Semana 1-A (30-DIC-2019 al 31-DIC-2019)	4.118.448
Semana 38 (17-SEP-2018 al 23-SEP-2018)	98.068	Semana 20 (13-MAY-2019 al 19-MAY-2019)	1.603.882	Semana 1-B (1-ENE-2020 al 5-ENE-2020)	4.127.452
Semana 39 (24-SEP-2018 al 30-SEP-2018)	113.096	Semana 21 (20-MAY-2019 al 26-MAY-2019)	1.691.371	Semana 2 (6-ENE-2020 al 12-ENE-2020)	4.128.899
Semana 40 (1-OCT-2018 al 7-OCT-2018)	120.539	Semana 22-A (27-MAY-2019 al 31-MAY-2019)	1.781.824	Semana 3 (13-ENE-2020 al 19-ENE-2020)	4.252.084
Semana 41 (8-OCT-2018 al 14-OCT-2018)	130.218	Semana 22-B (1-JUN-2019 al 2-JUN-2019)	1.781.929	Semana 4 (20-ENE-2020 al 26-ENE-2020)	4.377.769
Semana 42 (15-OCT-2018 al 21-OCT-2018)	142.423	Semana 23 (3-JUN-2019 al 9-JUN-2019)	1.845.683	Semana 5-A (27-ENE-2020 al 31-ENE-2020)	4.513.019
Semana 43 (22-OCT-2018 al 28-OCT-2018)	158.133	Semana 24 (10-JUN-2019 al 16-JUN-2019)	1.917.263	Semana 5-B (1-FEB-2020 al 2-FEB-2020)	4.513.778
Semana 44-A (29-OCT-2018 al 31-OCT-2018)	176.146	Semana 25 (17-JUN-2019 al 23-JUN-2019)	1.999.674	Semana 6 (3-FEB-2020 al 9-FEB-2020)	4.626.895
Semana 44-B (1-NOV-2018 al 4-NOV-2018)	176.156	Semana 26 (24-JUN-2019 al 30-JUN-2019)	2.088.797	Semana 7 (10-FEB-2020 al 16-FEB-2020)	4.654.435
Semana 45 (5-NOV-2018 al 11-NOV-2018)	199.241	Semana 27 (1-JUL-2019 al 7-JUL-2019)	2.169.623	Semana 8 (17-FEB-2020 al 23-FEB-2020)	4.849.599
Semana 46 (12-NOV-2018 al 18-NOV-2018)	222.340	Semana 28 (8-JUL-2019 al 14-JUL-2019)	2.239.401	Semana 9-A (24-FEB-2020 al 29-FEB-2020)	5.044.541
Semana 47 (19-NOV-2018 al 25-NOV-2018)	297.186	Semana 29 (15-JUL-2019 al 21-JUL-2019)	2.309.185	Semana 9-B (1-MAR-2020 al 1-MAR-2020)	5.047.252
Semana 48-A (26-NOV-2018 al 30-NOV-2018)	263.183	Semana 30 (22-JUL-2019 al 28-JUL-2019)	2.368.772	Semana 10 (2-MAR-2020 al 8-MAR-2020)	5.270.715
Semana 48-B (1-DIC-2018 al 2-DIC-2018)	263.186	Semana 31-A (29-JUL-2019 al 31-JUL-2019)	2.435.653	Semana 11 (9-MAR-2020 al 15-MAR-2020)	5.754.216
Semana 49 (3-DIC-2018 al 9-DIC-2018)	289.642	Semana 31-B (1-AGO-2019 al 4-AGO-2019)	2.437.402	Semana 12 (16-MAR-2020 al 22-MAR-2020)	5.658.041
Semana 50 (10-DIC-2018 al 16-DIC-2018)	311.096	Semana 32 (5-AGO-2019 al 11-AGO-2019)	2.469.076	Semana 13 (23-MAR-2020 al 29-MAR-2020)	5.559.542
Semana 51 (17-DIC-2018 al 23-DIC-2018)	337.758	Semana 33 (12-AGO-2019 al 18-AGO-2019)	2.525.007	Semana 14-A (30-MAR-2020 al 31-MAR-2020)	6.032.683
Semana 52 (24-DIC-2018 al 30-DIC-2018)	366.115	Semana 34 (19-AGO-2019 al 25-AGO-2019)	2.586.702	Semana 14-B (1-ABR-2020 al 5-ABR-2020)	6.045.170
Semana 1-A (31-DIC-2018 al 31-DIC-2018)	395.949	Semana 35-A (26-AGO-2019 al 31-AGO-2019)	2.653.466	Semana 15 (6-ABR-2020 al 12-ABR-2020)	5.913.641
Semana 1-B (1-ENE-2019 al 6-ENE-2019)	395.982	Semana 35-B (1-SEP-2019 al 1-SEP-2019)	2.653.534	Semana 16 (13-ABR-2020 al 19-ABR-2020)	6.428.519
Semana 2 (7-ENE-2019 al 13-ENE-2019)	427.181	Semana 36 (2-SEP-2019 al 8-SEP-2019)	2.723.696	Semana 17 (20-ABR-2020 al 26-ABR-2020)	6.453.970
Semana 3 (14-ENE-2019 al 20-ENE-2019)	456.393	Semana 37 (9-SEP-2019 al 15-SEP-2019)	2.839.079	Semana 18-A (27-ABR-2020 al 30-ABR-2020)	6.415.063
Semana 4 (21-ENE-2019 al 27-ENE-2019)	489.611	Semana 38 (16-SEP-2019 al 22-SEP-2019)	2.875.798	Semana 18-B (1-MAY-2020 al 3-MAY-2020)	6.420.793
Semana 5-A (28-ENE-2019 al 31-ENE-2019)	626.752	Semana 39 (23-SEP-2019 al 29-SEP-2019)	2.932.297	Semana 19 (4-MAY-2020 al 10-MAY-2020)	6.802.123
Semana 5-B (1-FEB-2019 al 3-FEB-2019)	627.697	Semana 40-A (30-SEP-2019 al 30-SEP-2019)	2.994.611	Semana 20 (11-MAY-2020 al 17-MAY-2020)	6.967.858
Semana 6 (4-FEB-2019 al 10-FEB-2019)	548.756	Semana 40-B (1-OCT-2019 al 6-OCT-2019)	2.995.270	Semana 21 (18-MAY-2020 al 24-MAY-2020)	6.382.707
Semana 7 (11-FEB-2019 al 17-FEB-2019)	580.956	Semana 41 (7-OCT-2019 al 13-OCT-2019)	3.070.956	Semana 22 (25-MAY-2020 al 31-MAY-2020)	6.328.744
Semana 8 (18-FEB-2019 al 24-FEB-2019)	617.102	Semana 42 (14-OCT-2019 al 20-OCT-2019)	3.131.354	Semana 23 (1-JUN-2020 al 7-JUN-2020)	6.989.278
Semana 9-A (25-FEB-2019 al 28-FEB-2019)	771.684	Semana 43 (21-OCT-2019 al 27-OCT-2019)	3.195.008	Semana 24 (8-JUN-2020 al 14-JUN-2020)	6.811.549
Semana 9-B (1-MAR-2019 al 3-MAR-2019)	771.710	Semana 44-A (28-OCT-2019 al 31-OCT-2019)	3.261.294	Semana 25 (15-JUN-2020 al 21-JUN-2020)	6.965.570
Semana 10 (4-MAR-2019 al 10-MAR-2019)	736.179	Semana 44-B (1-NOV-2019 al 3-NOV-2019)	3.261.921	Semana 26 (22-JUN-2020 al 28-JUN-2020)	6.601.752
				Total general	6.293.305

En consecuencia, con estos antecedentes se concluye que el centro de cultivo superó lo permitido por la Resolución de Calificación Ambiental N° 123/2012 de 5.200 toneladas en 1.093 toneladas (21,03%).

ii. **Información declarada por la Planta de Proceso y centros de acopio**

La segunda fuente es la información de abastecimiento de Materia Prima proveniente del centro de cultivo 120169 (Isla Juan) a distintos centros de proceso (centros de acopios y plantas de proceso), indica también sobreproducción, con valores superiores a los informados por el titular en SIFA en términos de número y biomasa cosechada.

De acuerdo con este reporte, entregado al Servicio a través de su Plataforma “Trazabilidad” por las plantas de proceso, la materia prima procesada proveniente del centro de cultivo 120169 fueron 1.031.157 peces con 5.994.191Kg de biomasa (5.994 toneladas) (Tabla 3, Anexo 5). Debido al formato de reporte de información no es posible desglosar la información por unidad de cultivo procesados en los distintos recintos, por lo que no se puede analizar con mayor detalle la información.

Si a este valor (abastecimiento planta) se le suma la producción generada por mortalidad, 79.787 peces con 297.325,9Kg de biomasa (297 toneladas), la producción total del centro de cultivo es de 6.291.516,9Kg (6.292 toneladas), lo que supera en 1.091.517Kg (1.092 toneladas 21%) lo autorizado por RCA de 5.200 toneladas.

Tabla 3. Materia prima proveniente del centro de cultivo Isla Juan (120169), ingresado como materia prima a plantas de proceso (año 2020).

Mes	Alvarez y Alvarez Ltda. (120103)		Cermaq Chile S.A. (10664)		Nova Austral S.A. (12079)		Soc. Comercial Low Triviño Ltda. (12085)		Total general	
	N° peces	Biomasa (Toneladas)	N° peces	Biomasa (Toneladas)	N° peces	Biomasa (Toneladas)	N° peces	Biomasa (Toneladas)	N° peces	Biomasa (Toneladas)
3	68.973	338,969			68.612	339,549			137.585	678,518
4	165.966	850,171			137.489	694,915	549	2,701	304.004	1.547,787
5	136.233	826,742	43.616	267,379	103.249	615,597	3.574	22,747	286.672	1.732,465
6	145.776	980,422	24.108	152,854	91.180	618,543	41.832	283,602	302.896	2.035,421
Total	516.948	2.996,304	67.724	420,233	400.530	2.268,604	45.955	309,050	1.031.157	5.994,191

En consecuencia, con estos antecedentes se concluye que el centro de cultivo superó lo permitido por la Resolución de Calificación Ambiental N° 175/2014 de 5.236 toneladas en 1.092 toneladas (21%).

B) **Exigencias vulneradas:**

RCA N°175/2014.

Considerando 3.

[...] Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto “CENTRO DE ENGORDA DE SALMONÍDEOS, “SENO SKYRING, ISLA JUAN-PUNTA DE BAJO N° PERT 212121012” consiste en la instalación y operación de un centro de cultivo de salmones cuyo objetivo es una producción máxima de 5.200 Toneladas, en un área de 5,55 hectáreas, mediante la utilización de 20 balsas jaulas de 30x30x17 metros. Para el tratamiento de las mortalidades se utilizará sistema de ensilaje.

Considerando 8

Que, en la Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda se acompañaron los antecedentes necesarios para otorgar el Permiso Ambiental Sectorial N°74, del D.S. N°95/01 del Ministerio

Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referido al premiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos y al respecto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante OPRD (DAC) N°150 de fecha 02/06/2014, se manifestó conforme con los antecedentes presentados, condicionado a:

- a) El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la acuicultura, D.S. (MINECON) N°320 de 2001.
- b) El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la solicitud de concesión en comento.
- c) En caso que el titular decida modificar su proyecto, deberá determinarse si dicha modificación genera cambios de consideración a objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
- d) En conformidad a lo señalado en el numeral 5 de la Resolución (SUBPESCA) N°3612 de 2009 y a las características del proyecto, éste se clasifica en la Categoría 3 y 5.

A) NORMATIVA AMBIENTAL VULNERADA.

Conforme la normativa ambiental aplicable a este centro de cultivo corresponde citar las disposiciones pertinentes que se consideran vulneradas en razón de la Sobreproducción constatada:

Reglamento Ambiental para la Acuicultura.

Artículo 15: [...] El titular de un centro de cultivo **no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental. (énfasis agregado).**

Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Artículo 24: El proceso de evaluación concluirá con una resolución que califica ambientalmente el proyecto o actividad, la que deberá ser notificada a las autoridades administrativas con competencia para resolver sobre la actividad o proyecto, sin perjuicio de la notificación a la parte interesada.

Si la resolución es favorable, certificará que se cumple con todos los requisitos ambientales aplicables, incluyendo los eventuales trabajos de mitigación y restauración, no pudiendo ningún organismo del Estado negar las autorizaciones ambientales pertinentes (...)

El titular del proyecto o actividad, **durante la fase de construcción y ejecución del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental respectiva.**

B) CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y CONSIDERACIONES SECTORIALES RESPECTO DE LA INFRACCIÓN.

- i) Aerobiosis en el área de sedimentación del centro de cultivo.

Los muestreos INFA están descritos en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura (D.S N° 320/2001)¹. y, en lo particular, deben realizarse dos meses antes de la cosecha en el momento de máxima biomasa del centro de cultivo, siendo una herramienta que permite evaluar ambientalmente el grado de impacto de las operaciones del centro en el cuerpo de agua y área de sedimentación sobre las cuales se realizaron actividades acuícolas.

¹**Artículo 3:** Para los efectos del presente Reglamento, constituyen instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar de Sitio y la información ambiental en los casos en que resulten procedentes.

Asimismo, para los efectos del presente reglamento, se entenderá que se supera la capacidad de un cuerpo de agua cuando el área de sedimentación presente condiciones anaeróbicas.

Artículo 17: Es responsabilidad del titular que su centro opere en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos, para lo cual deberá mantener siempre condiciones aeróbicas

A modo de antecedente, en relación con los hechos denunciados, es preciso indicar que el **Informe Ambiental (INFA) del último ciclo productivo, efectuado el 11 de noviembre de 2019** arrojó como resultado **aerobiosis** en la zona de impacto (Anexo 7).

ii) Implicancias de la sobreproducción.

La sobreproducción se caracteriza por ser una infracción que atenta de manera directa en contra de la sustentabilidad ambiental y sanitaria del sector acuícola, puesto que se vulnera todo el sistema de normas y autorizaciones que se tuvo en consideración para efectos de establecer una producción óptima desde el punto de vista sanitario y, por otro lado, compatible con los niveles de capacidad de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos.

A mayor abundamiento, el solo hecho que el legislador haya establecido una tipología de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) asociada a la producción de recursos hidrobiológicos, implica la existencia de un nivel de riesgo ambiental relevante, que incide en que la actividad no pueda llevarse a cabo, sin antes pasar por un procedimiento administrativo de evaluación ambiental asociado a este tipo de proyectos en particular.

En este sentido, **el aumento de la producción por sobre lo evaluado, redundaría necesariamente en la vulneración del SEIA**, en atención a que las consideraciones ambientales que constituyen la base de funcionamiento del proyecto autorizado son modificadas posteriormente por el titular, de manera que los presupuestos fácticos de operación constatados dejan de guardar relación con los evaluados ambientalmente.

En consecuencia, al producirse una mayor biomasa a la evaluada ambientalmente se generará un mayor nivel de impacto y un incremento del riesgo ambiental respecto del proyecto que fue sometido al SEIA.

Por último, vale indicar que el hecho de producir más allá de lo autorizado obedece inequívocamente a una planificación por parte de la empresa y un esfuerzo consciente dirigido a llevar a cabo esta conducta, ya que, para lograr los niveles de producción constatados, la empresa requirió de acciones y planificación concreta tendiente a:

- Modificar la planificación alimentaria.
- Disponer de la logística necesaria para cosechar y transportar una biomasa mayor a la autorizada.

Antecedentes Acompañantes.

Anexo 1. Existencia semanal por unidad de cultivo (Digital).

Anexo 2. Cuadro de cosechas, cosechas por CAM, datos crudos y tabla resumen (Digital).

Anexo 3. Cuadro de mortalidad, datos crudos y tabla resume (Digital).

Anexo 4. Biomasa semanal por unidad de cultivo (Digital).

Anexo 5. Declaración de ingreso materia prima a Planta de Proceso SIFA – Trazabilidad (Digital).

Anexo 6. Siembra centro de cultivo (CAM) por Jaula

Anexo 7. Información ambiental (Digital).